

4 de mayo de 2020
OF-0357-RG-2020

Señores
Autobuses Chilsaca S.A.

SOLICITUD PRESENTADA RESPECTO DEL CANON DE REGULACIÓN

Estimados señores:

Mediante el oficio DMT-DVAL-OF-209-2020, el Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, señor Ricardo Marín Azofeifa, trasladó a esta Autoridad Reguladora la solicitud presentada por usted, mediante la cual solicita expresamente requerir el apoyo del Ente Regulador para que se disminuya al 50% el pago del canon de regulación; lo anterior a raíz de la actual emergencia sanitaria del COVID-19.

Respecto de la solicitud planteada es necesario señalar, que de conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la principal fuente de financiamiento del Ente Regulador es el canon de regulación; el cual tal y como lo establece la normativa supracitada es un cargo anual, el cual debe cobrarse a quien preste el servicio público, de conformidad con el título habilitante que lo faculte para ello.

En este mismo sentido, se tiene que para el financiamiento de la totalidad de los egresos institucionales, el principal rubro es precisamente el canon de regulación, el cual representa el 80% de los recursos para atender las necesidades institucionales.

Ante este panorama, no es posible para el Ente Regulador acceder a la petición de disminuir en un 50% el pago del canon de regulación, siendo que es esta la principal fuente de nuestro financiamiento y la que nos brinda la disponibilidad de recursos para financiar las operaciones de cada uno de los programas presupuestarios de la regulación de los servicios públicos, función encomendada por el Ordenamiento Jurídico.

4 de mayo de 2020
OF-0357-RG-2020
Página 2

Al respecto, es de suma importancia indicar, que en el marco de la emergencia sanitaria actual que vive el país en razón de la pandemia originada por el COVID-19 y la crisis que ello implica, esta Autoridad Reguladora desde finales del mes de marzo del año en curso, adoptó decisiones con la finalidad de coadyuvar con el tema del pago del canon de regulación correspondiente al año 2020.

En este sentido, se dictó la resolución administrativa RE-0380-RG-2020 del 19 de marzo del 2020 que fue publicada el 23 de marzo de 2020 en los periódicos La Extra y La Teja. En dicha resolución se procedió a modificar la forma de pago del canon de regulación del servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, para el año 2020; de la siguiente manera:

“I. Establecer la forma de pago del canon del servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, correspondiente al periodo 2020 por ₡1.358.265,59 para que se realice de la siguiente manera:

| Trimestre del 2020: | Monto por unidad: | Vencimiento: |
|----------------------------|--------------------------|---------------------|
| <i>I</i> | ₡339.566,39 | 30 de setiembre |
| <i>II</i> | ₡339.566,39 | 30 de setiembre |
| <i>III</i> | ₡339.566,39 | 30 de setiembre |
| <i>IV</i> | ₡339.566,39 | 31 de diciembre |

(...)”

De igual forma, mediante el oficio OF-0256-RG-2020 del 23 de marzo del 2020, se le dirigió al presidente de la República, señor Carlos Alvarado Quesada, una *“Solicitud para valoración de proyectos de Ley que coadyuven a los usuarios y operadores en la recuperación de la Emergencia Nacional del Virus del COVID-19”*; precisamente uno de esos proyectos corresponde al tema del cobro de intereses moratorios, en el caso de falta de pago del canon de regulación, para que se contemple una moratoria por un año del pago de los intereses previstos en el artículo 39 de la Ley 7593 y las sumas adeudadas se prorratarán hasta 24 meses siguientes al vencimiento del período de la moratoria.

4 de mayo de 2020
OF-0357-RG-2020
Página 3

Para ello en el proyecto se planteó un *“Transitorio VIII”*, de la siguiente manera: *“Se establece una moratoria por un año del pago de los intereses previstos en el párrafo primero del artículo 39 de esta Ley, por un período de un año contado desde la entrada en vigencia de la presente Ley. Las sumas adeudadas por ese concepto se prorratearán hasta 24 meses siguientes al vencimiento del período de la moratoria”*.

Por todo lo anteriormente desarrollado, las medidas adoptadas hasta este momento por parte del Ente Regulador, le permitirán a los operadores del servicio público modalidad autobús contar con la posibilidad de pagar en tractos el canon de regulación, iniciando hasta el mes de setiembre del presente año, medida que coadyuvara en gran medida a apaliar las consecuencias de la emergencia nacional en la que nos encontramos y eventualmente si así se llegare a adoptar por la Asamblea Legislativa -*órgano competente para la modificación de las normas*- contarán también con una moratoria para el pago de intereses.

Se adjuntan para su conocimiento, los documentos indicados, resolución RE-0380-RG-2020 y oficio OF-0256-RG-2020.

Cordialmente,

DESPACHO DEL REGULADOR GENERAL

Dr. Roberto Jiménez Gómez
Regulador General

C: Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República de Costa Rica.
Geanina Dinarte Romero, Ministra de Trabajo y Seguridad Social.
Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.
Manuel Vega Villalobos, Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público.